

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF: DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA
 A LA SOLICITUD PRESENTADA POR DON CARLOS
 FELIPE PAREDES VILLASECA, CONFORME INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 09 FEB 2011

TRAMITADA
 09 FEB 2011
 OFICINA DE PARTES
 DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

- Las necesidades del Servicio.
- Lo dispuesto en el número 2 y 3 del artículo 21° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en los números 2 y 3 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 13 de la Segpres, del año 2009, que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La carta de fecha 19 de enero de 2011 de la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía S.A., mediante la cual se opone a la entrega de la información solicitada.
- El correo electrónico de la Oficina de Seguridad del Palacio de la Moneda.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, don Carlos Felipe Paredes Villaseca ha solicitado con fecha 29 de noviembre de 2010, al Ministerio de la Vivienda, si se cuenta con información digitalizada del proyecto de la Plaza de la Ciudadanía en formato ACAD 2000 (DWG) o similar y del Centro Cultural Moneda.

452.5395

- Que el Ministerio de la Vivienda contestó al solicitante con fecha 16 de diciembre de 2010 que no poseía tal información y que la solicitud ha sido derivada al organismo competente.
- Que a través del Oficio Ord. N° 3410 de fecha 23 de diciembre de 2010, el Ministerio de la Vivienda remitió la solicitud de información a la Subsecretaría de Obras Públicas, documento que fue recepcionado el día 27 de diciembre de 2010.
- Que, atendido a lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública e inciso final del artículo 31 del Reglamento de la Ley señalada, se dispuso prorrogar el plazo para pronunciarse sobre la solicitud señalada, por otros diez días hábiles más, de manera de poder reunir todos los antecedentes necesarios para dar la debida respuesta a la petición formulada.
- Que, a través de carta de fecha 19 de enero de 2011, la Sociedad Concesionaria Plaza de la Ciudadanía manifestó oponerse a la entrega de la información toda vez que se verían afectados sus derechos de carácter comercial o económico.
- Que, la obra pública denominada Plaza de la Ciudadanía se encuentra emplazada al costado Sur del Palacio de La Moneda, se estimó necesario y procedente hacer la consulta correspondiente a la Casa de Gobierno.
- Que, por medio de correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2011, la Oficina de Seguridad del Palacio de la Moneda se pronunció respecto de la solicitud de información, en el sentido que por razones de seguridad se estima que no procede acceder a la petición de don Carlos Felipe Paredes Villaseca.
- Que, en conformidad a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 21° de la Ley 20.285 sobre acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en los números 2 y 3 del artículo 7° del Reglamento de la Ley 20.285, cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente y en este caso, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, conforme a lo planteado por la Sociedad Concesionaria y dicha publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la seguridad pública, conforme a lo expuesto por la Oficina de Seguridad del Palacio de la Moneda.

RESUELVO

0435

D.G.O.P. (Exenta) N° _____/

1. DENIÉGASE: la entrega de la información solicitada por don Carlos Felipe Paredes Villaseca, a través de la cual requiere información digitalizada del proyecto de la Plaza de la Ciudadanía, en formato Acad 2000 (DWG) o similar y del Centro Cultural Moneda.

2. **INCORPÓRESE:** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente Resolución se encuentre firme, en conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

3. **COMUNÍQUESE:** la presente Resolución a don Carlos Felipe Paredes Villaseca a través de su correo electrónico: felipe@b15arq.es, a la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, a la Oficina de Partes de la DGOP y demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Director General de Obras Públicas
Subrogante



RAFAEL LOYOLA DOMÍNGUEZ
Abogado
Jefe de Gabinete
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC. DTO.		_____

JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe División Jurídica (S)
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Cristian Melero Abaroa
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas (S)

NICOLAS ODDO ANTONCICH
Coordinador de Información
y Atención Ciudadana
MOP-DGOP

Señor
Carlos Felipe Paredes Villaseca.
Correo electrónico: Felipe@b15arq.es
Presente

En conformidad a lo indicado en mail anterior, cumplo con enviar Resolución DGOP N°435 de febrero de 2011, la cual dejamos para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente,



Hancy Orozco de la Hoz
Encargada OIRS
Unidad de Comunicaciones

Coordinación de Concesiones de
Obras Públicas
Tel: (56-2) 449 7026
www.concesiones.cl

La información contenida en este mensaje y/o en los archivos adjuntos es de carácter confidencial o privilegiada y está destinada exclusivamente al emisor y/o de la persona o entidad a quien va dirigida, y puede contener información protegida por normas de propiedad intelectual. Si usted no es el destinatario, cualquier almacenamiento, divulgación, distribución o copia de esta información estrictamente prohibida y sancionada por la ley. Si recibió este mensaje por error, por favor infórmenos inmediatamente respondiendo el mismo mensaje y borre este y todos los archivos adjuntos. Todas las opiniones y expresiones del mensaje son de exclusiva responsabilidad del autor y no necesariamente representan el parecer de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

El presente documento no podrá ser utilizado ni tendrá efecto alguno en juicio. Asimismo, carecerá de todo valor como expresión de voluntad o base de acuerdo, conciliatorio y/o transaccional

The information contained in this message and/or the attached files is of a confidential or privileged nature and is for exclusive use of the sender and/or the person or institution it is addressed to. In addition, it can contain information protected by secrecy or intellectual property rules. If you are not the addressee, any storage, dissemination, distribution, or copying of this information is strictly forbidden and punishable by law. If you received this message by mistake, please inform us immediately in a reply to this same message and delete the message and all attached files. All opinions and expressions in the message are the exclusive responsibility of the author and do not necessarily represent the position of the Public Works Concessions Department.

This document cannot be used and will have no value at all in a court of law. Likewise, it will not be valid as an expression of wills or as a basis for a conciliatory and/or transactional agreement.

De: Oirs Concesiones (CCOP)

Enviado el: martes, 08 de febrero de 2011 18:29

Para: 'felipe@b15arq.es'

Asunto: Solicitud de don Carlos Felipe Paredes Villaseca. Plaza de la Ciudadanía

Importancia: Alta

Señor

conformidad a lo dispuesto en el número 2 y 3 del artículo 21° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en los números 2 y 3 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 13 de la Segpres, del año 2009, que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, se ha estimado procedente denegar la entrega de la información solicitada, decisión que será perfeccionada a través del acto administrativo correspondiente, cuyo texto será enviado a la brevedad de manera que, si estima necesario, pueda iniciar las acciones que establece la ley.

Otro particular, saluda atentamente,



Hancy Orozco de la Hoz
Encargada OIRS
Unidad de Comunicaciones

Coordinación de Concesiones de
Obras Públicas
Tel: (56-2) 449 7026
www.concesiones.cl

La información contenida en este mensaje y/o en los archivos adjuntos es de carácter confidencial o privilegiada y está destinada al uso exclusivo del emisor y/o de la persona o entidad a quien va dirigida, y puede contener información protegida por normas de secreto y propiedad intelectual. Si usted no es el destinatario, cualquier almacenamiento, divulgación, distribución o copia de esta información está estrictamente prohibida y sancionada por la ley. Si recibió este mensaje por error, por favor infórmenos inmediatamente respondiendo este mismo mensaje y borre este y todos los archivos adjuntos. Todas las opiniones y expresiones del mensaje son de exclusiva responsabilidad del autor y no necesariamente representan el parecer de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

El presente documento no podrá ser utilizado ni tendrá efecto alguno en juicio. Asimismo, carecerá de todo valor como expresión de voluntad o base de acuerdo, conciliatorio y/o transaccional

The information contained in this message and/or the attached files is of a confidential or privileged nature and is for exclusive use by the sender and/or the person or institution it is addressed to. In addition, it can contain information protected by secrecy or intellectual property rules. If you are not the addressee, any storage, dissemination, distribution, or copying of this information is strictly forbidden and punishable by law. If you received this message by mistake, please inform us immediately in a reply to this same message and delete this one and all attached files. All opinions and expressions in the message are the exclusive responsibility of the author and do not necessarily represent the position of the Public Works Concessions Department.

This document cannot be used and will have no value at all in a court of law. Likewise, it will not be valid as an expression of wills or as the basis for a conciliatory and/or transactional agreement.